REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Departamento de Personal

DECRETO EXENTO Nº 25421_

PARRAL,

1 6 May 2014

IVAN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Las facultades que me confieren la ley Nº 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones
- 2. Lo establecido en la ley Nº 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. El Decreto Exento Nº 515, de fecha 09.04.1996.
- 4. Licencia Médica N° 30031249, presentado por don (a) RAMONA CANALES TAPIA.-
- 5. Decreto Exento N° 6071, de fecha 14 .12.2012, que delega la firma de Alcalde en el Administrador Municipal don Iván Damino Hernández.

DECRETO:

1. AUTORIZASE, a don (a) RAMONA CANALES TAPIA, Trabajador P.G.E, por Quince (15) días de Licencia Médica, para el restablecimiento de su salud, a contar del 13.05.2014, debiendo reasumir a sus funciones el día 28.05.2014.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/EGP/yaf.
DISTRIBUCION: Archive, Personal.

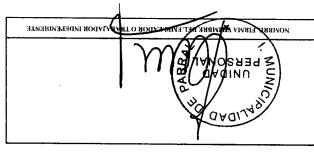
deben corresponder a los días

Licencia Médica

Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo. Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emision y dentro del período de vigencia. Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

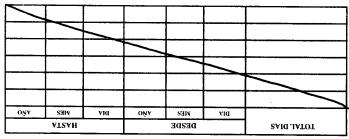
TRABAJADOR SECTOR PUBLICO: TRABAJADOR INDEPENDIENTE: TRABAJADOR DEPENDIENTE: La COMPIN. la Unidad de Licencias médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas: reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art.16 D.S. N°3/1984.

SECCION A : USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL	Nº 1 - 30031249
A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR	
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUN
FECHA INICIO DE REPOSO FECHA INICIO DIA MES AÑO EDAD Nº DE DIAS	M o F SEXO
A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales. (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y juicio de adopción plena (Léy 18.867).	FECHA DE NACIMIENTO
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES	RUN -
A.3. TIPO DE LICENCIA A.4. CARACTERISTICAS DEL REPO	OSO
1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL 4 = ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE 1 AÑO 5 = ACCIDENTE DEL TRAJO O DEL TRAYECTO 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL 7 = PATOLOGÍA DEL EMBARAZO	TAL $A = MA\tilde{N}ANA$ $B = TARDE$
LABORAL 1=SI INCLOTRAMITE 2=NO LUGAR DE REPOSO 2 = HOS	OOMICILIO PITAL OO DOMICILIO
TRABAJO O DEL TRAYECTO DIA MES AÑO JUSTIFICAR SI ES OTRO (3) DIRECCION : CALLE; N°; DEPTO; COMUNA O DIRECCION : CALLE; N°; DEPTO; COMUNA O DIRECCION : CALLE; N°; DEPTO; COMUNA O DIRECCION : CALLE; N°; DEPTO; COMUNA	PRE Nº17
FECHA DE LA CONCEPCION IO	87506144



Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica ante el Servicio de Salud o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes de recepcionado el documento.

IS = 1



C.4. LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ULTIMOS 6 MESES (INFORMACION OBLIGATORIA DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE)